ORDENANZA Nº 291/98 .-

VISTO:

La entrega en calidad de donación, que efectuara a este município, la Empresa "Petrolera Argentina San Jorge S.A." de un equipo de computación;

Las disposiciones contenidas en el Art. 65 y 66 de la Ley 53; y

CONSIDERANDO:

Que en efecto tal empresa ha cedido gratuitamente a este municipio, un equipo de computación usado, tipo PC, con impresora, al efecto de ser destinado al funcionamiento de su administración;

Que más allá de reconocerse debidamente el gesto de la empresa en cuestión, que desinteresadamente ha colaborado con esta comuna, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia corresponde, que se proceda a la aceptación de la donación efectuada a través del dictado de una Ordenauza específica;

Que es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los. Artículos. 66 inc. 32 y 129. Inc. a) de la Ley Provincial 53 y su Decreto Reglamentario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE. O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Acéptase la donación que efectuara a este municipio, la Empresa "Petrolera Argentina San Jorge S.A." de un equipo de computación usado, con las siguientes características:

a) Computadora PCIBM compatible.

- · Procesador 486 D X 2, 66 Mhz.
- · Disco Rigido 545 Mb.
- Monitor VGA, marca "Samsung", modelo CVM 4967, serie H1DB403234
- Diskettera 3,5.
- · Teclado y Mouse.

b) Impresora de matriz de puntos

Marca "Epson", tipo FX-1170, modelo P711A, serie 1K01019954.

ARTICULO 2º: Reconócese a través de la presente la colaboración desinteresada, evidenciada por la entidad donante, agradecióndosele la misma.-

ARTICULO 3º: Flévese al Faccutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, cumuniquese, publiquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 139 DEL LIBRO CORRESPONDIENTE.

CONGEJO DEL BERANTE ANDACOLLO